



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatiá**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.386

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°562.....	5
Resolución del D.E.M. N°563.....	6
Resolución del D.E.M. N°564.....	7
Resolución del D.E.M. N°565.....	8
Resolución del D.E.M. N°566.....	11
Resolución del D.E.M. N°567.....	14
Resolución del D.E.M. N°568.....	15
Resolución del D.E.M. N°569.....	17
Resolución del D.E.M. N°570.....	19
Resolución del D.E.M. N°571.....	20
Resolución del D.E.M. N°572.....	21
Resolución del D.E.M. N°573.....	22
Resolución del D.E.M. N°574.....	23
Resolución del D.E.M. N°575.....	26
Resolución del D.E.M. N°576.....	29
Resolución del D.E.M. N°577.....	36
Resolución del D.E.M. N°578.....	44
Resolución del D.E.M. N°579.....	68
Resolución del D.E.M. N°580.....	71
Resolución del H.C.D. N°14/2021.....	87
Declaración H.C.D. N°05/2021.....	88
Declaración H.C.D N°06/2021.....	89

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 1°

Sr. Ramón Antonio Farinón

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Marcos Ramón Isusi

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 562 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Francisco Daniel MOLINA – DNI 29.991.227**; en el Expediente Administrativo Nro. 4014/21; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de atender los gastos de estudios médicos del hijo del presentante, **Leonel Alejandro MOLINA GOMEZ – DNI 46.513.227**; quien se encuentra internado en la ciudad de Corrientes Capital; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.) al Sr. **Francisco Daniel MOLINA – DNI 29.991.227.-**

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 563...

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. DELGADO ANTONIO – DNI 25.671.704; en el Expediente Administrativo Nro. 3156/2021; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$20.000) al Sr. DELGADO ANTONIO – DNI 25.671.704;

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA
25. NOV 2021:



JOSE MIGUEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO
PATRIO- 2021"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 564 . . .

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2020 para la venta de inmuebles del dominio privado municipal, convocada por Resolución N° 324/20 y adjudicada por Resolución N° 471/20 a la Señora SANCHEZ Magdalena Claudia D.N.I. N° 12.492.752

Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 613 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle José Hernández, entre Calles Progreso y Rosa Guarú. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 11149**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-15148-1 (Parcela 11) según Duplicado de Mensura N° 7631-L; Agrimensor Nacional Miguel Ángel Giménez, con una **Superficie: 239,99 m².** -

Que la Señora SANCHEZ Magdalena Claudia ha cumplido fielmente con los requisitos exigidos y establecidos en la referida licitación. -

Que la Señora Magdalena Claudia Sánchez vende por Boleto de Compraventa de inmueble a la Señora NUÑEZ Adriana Carolina D.N.I. N° 31.236.560.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la escritura Pública a la Señora NUÑEZ Adriana Carolina D.N.I. N° 31.236.560 de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 613 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle José Hernández, entre Calles Progreso y Rosa Guarú.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 11149**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-15148-1 (Parcela 11) según Duplicado de Mensura N° 7631-L; Agrimensor Nacional Miguel Ángel Giménez, con una **Superficie: 239,99 m².** -

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva de los compradores. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes
25. NOV 2021.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL TRIGGIER
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCION N° 565 . 07

VISTO:

El llamado a concurso de precios 38/2021 para la "adquisición de leche entera" la que será destinado a la asistencia social a través del CIC a familias de la ciudad y de parajes rurales dependientes de nuestro departamento. Y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 324/2021 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de leche entera la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias de la ciudad y de parajes rurales dependientes de nuestro departamento. Y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta más conveniente y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

VERÓNICA INÉS ESPINOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL RIGROYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, el producto que resultó más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que Tiene por objeto la "adquisición de leche entera" la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias de la ciudad y de parajes rurales dependientes de nuestro departamento. Y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 9 horas del día miércoles 24 de Noviembre del 2021.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta Total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
LECHE ENTERA POR 800 GRS	4.000	\$ 299,90	\$ 1.199.600,00
Total Adjudicado:			\$ 1.199.600,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 1.199.600,00
--	------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

VERONICA INES ESPINDOLA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA
25 NOV 2021


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRAGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCION N° 566 . . .

VISTO:

El llamado a concurso de precios 37/2021 para la "adquisición de productos alimenticios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 324/2021 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resultan las ofertas más convenientes y que reúnen los requisitos de calidad establecidos, las presentadas por las empresas que se indican en la parte resolutive de la presente; y

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que Tiene por objeto la "adquisición de productos alimenticios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento y familias aisladas y/o damnificadas en el marco de la pandemia COVID – 19, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 9 horas del miércoles 24 de Noviembre del 2021.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Arroz (000) por 1 Kg.	5.000 unidades	\$ 41,50	\$ 207.500,00
Fideos por 500 Grs.	5.000 unidades	\$ 39,90	\$ 199.500,00
Azúcar por 1 Kg.	5.000 unidades	\$ 62,90	\$ 314.500,00
Puré de Tomate por 520 Grs.	5.000 unidades	\$ 44,90	\$ 224.500,00
Harina Común (000) por 1 Kg.	5.000 unidades	\$ 45,90	\$ 227.500,00
Total Adjudicado:			\$ 1.173.500,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 1.173.500,00
--	------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
 Secretaria de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ RODRÍGUEZ ANGELO TRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA
25. NOV 2021

Dr. JOSÉ MIGUEL ANGE IRIGROYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 567

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **María Teresa SARLI – DNI 13.830.534**; en el Expediente Administrativo Nro. 3826/21; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de atender los gastos de estudios médicos y alimentación especial de la madre de la presentante, Sra. Elida Ester BENITEZ – DNI 2.326.556; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.) a las Sra. **María Teresa SARLI – DNI 13.830.534**.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 568

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3338 dictada por el HCD que **DECLARA** "**PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA**" el edificio de la Escuela N° 32 Belgrano, sito en calle Podestá 822; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3338 dictada por el HCD que **DECLARA** "**PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA**" el edificio de la Escuela N° 32 Belgrano, sito en calle Podestá 822.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGELO IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3338
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1°.- DECLARAR "PATRIMONIO HISTORICO, ARQUITECTONICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA", el edificio de la Escuela N° 32 "Belgrano", sito en calle Podestá 822.-

Art.2°.- COLOQUESE una placa recordatoria en el frente de la Escuela Con la siguiente leyenda: "Monumento Histórico Arquitectónico y Cultural de Curuzú Cuatiá. Ordenanza N° ... sancionada por este H.C.D.-

Art. 3°.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, al Consejo General de educación y la Directora de la Escuela N° 32 a sus efectos. -

Art 4°- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 05 de noviembre de 2.021.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dr. FERNANDO A. DOMINGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA



NAYA YRIGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Corrientes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 569 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3339 dictada por el HCD que **ESTABLECE** en el ámbito de la Ciudad de Curuzú Cuatía el día 5 de diciembre como el "**Día del Empleado Municipal Jubilado**"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3339 dictada por el HCD que **ESTABLECE** en el ámbito de la Ciudad de Curuzú Cuatía el día 5 de diciembre como el "**Día del Empleado Municipal Jubilado**".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN AVELLO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Comandante General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGELO TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3339
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

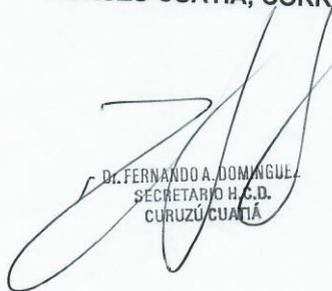
Art 1° - ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Curuzú Cuatiá el día 5 de diciembre como el "Día del Empleado Municipal Jubilado". -

Art 2° - INCORPORAR lo ordenado en el artículo anterior a la Ordenanza N° 610/89 "REGIMEN PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD". -

Art 3° - COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 05 de noviembre de 2021.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


D. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGOVEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá, Gua.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 570 . . .]

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. GAUTO AGUSTINA MARISEL- DNI 41.412.954; en el Expediente Administrativo Nro. 3894/2021; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos OCHO MIL (\$8.000) a la Sra. GAUTO AGUSTINA MARISEL – DNI 41.412.954

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

26 NOV 2021

Dr. JOSÉ MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



“1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá Primer Pueblo Patrio-2021”

RESOLUCION N° 571 . . .

VISTO:

La nota presentada por Expte. Adm. N° 2325/21, la agente **MACIEL VICTORIA SOLEDAD**, leg. N° 950; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes de acuerdo al Art. 90° de la ordenanza N° 610, por motivos de índole particular.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes con retroactividad desde el día 1 de Agosto de 2021 hasta el 1 de Enero de 2022; a la agente **MACIEL VICTORIA SOLEDAD**; D.N.I. 32.932.495; por lo expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- PASE a Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, y archívese.

CURUZÚ CUATIÁ,
26 NOV 2021.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 572 . . .

VISTO:

Lo peticionado por la Asociación Curuzucuateña de Actividades Acuáticas (ACuAA) – CUIT 30-70869861-6; en el Expediente Administrativo Nro. 3866; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada tiene como finalidad cubrir, en parte, los gastos que ocasionan la participación de la Asociación Curuzucuateña de Actividades Acuáticas (ACuAA), en torneo a realizarse en la ciudad de Posadas, Misiones, el próximo 20.11.2021;

Que el referenciado torneo es organizado por el club PROGRESO ROWING INDEPENDIENTE (CAPRI) en atención al aniversario de dicha institución;

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica mensual de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) a la Asociación Curuzucuateña de Actividades Acuáticas (ACuAA) - CUIT 30-70869861-6.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 573...

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Fátima Irupé CABRERA – DNI 44.088.357**; en el Expediente Administrativo Nro. 3999/2021; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Sra. **Fátima Irupé CABRERA – DNI 44.088.357**.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





“1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2021”

RESOLUCIÓN N° 574 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3343 dictada por el HCD que **ESTABLECE** la circulación que deberán respetar las unidades de transporte público de pasajeros de larga distancia, tanto para el ingreso como egreso de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3343 dictada por el HCD que **ESTABLECE** la circulación que deberán respetar las unidades de transporte público de pasajeros de larga distancia, tanto para el ingreso como egreso de nuestra ciudad; y

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JUAN MIGUEL ANGEL FIGUEROA
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3343
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1.- ESTABLECER que aquellas unidades que ingresen a nuestra ciudad provenientes del Norte de nuestra Provincia lo harán por Avenida Eva Perón hasta la intersección de Avenida Laprida, tomando al norte por Avenida Laprida hasta calle Don Bosco, al llegar a calle Don Bosco, tomara al Este por dicha arteria hasta llegar a calle Belgrano tomando dicha calle a la derecha (Sur) hasta calle Caá Guazú, retomando al Este por calle Caá Guazú hasta la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.-

Art.2.- ESTABLECER que aquellas unidades que ingresen desde el Sur del territorio provincial lo harán por Avenida Perito Moreno hasta calle Azcuénaga donde tomaran a su izquierda hasta calle Gobernador Gómez con sentido Oeste, para luego tomar calle Gobernador Gómez, al Norte hasta calle Caá Guazú, al llegar a dicha arteria doblaran al este hasta la terminal de colectivo de nuestra ciudad.-

Art. 3°: ESTABLECER que todas las unidades que salgan de la ciudad hacia el Norte de la provincia lo harán por calle Caá Guazú hasta calle Juan Pujol tomando al Norte por dicha arteria hasta calle Irastorza, de allí hasta Avenida Laprida tomando al Sur hasta Avenida República Oriental del Uruguay donde retomaran hacia el Acceso Oeste.-

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la reglamentación e instrumentación de dicha disposición debiendo conformarse un listado con los trámites realizados e informar al HCD.-

Por su parte la unidades que salgan rumbo al Sur de la Provincia deberán hacer su salida por calle Caá Guazú hasta la intersección con calle Bonpland tomando por dicha arteria hasta Alberdi y por allí hasta tomar Perito Moreno hasta Acceso Sur.-

Art. 4°: ESTABLECER que queda prohibido el estacionamiento:

- A) Sobre calle Belgrano diez metros antes de su intersección con calle Caá Guazú, sobre calle Caá Guazú diez metros después de calle Belgrano.-



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

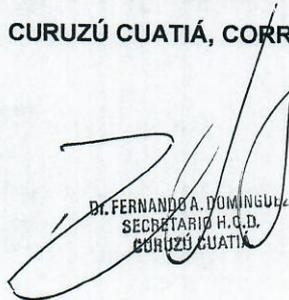
- B) Sobre calle Caá Guazú diez metros antes de su intersección con Juan Pujol y calle Juan Pujol diez metros posteriores a la intersección con calle Caá Guazú.-
- C) Sobre calle Alberdi diez metros antes de la intersección con calle Azcuénaga y calle Azcuénaga diez metros posteriores a la intersección con calle Alberdi.-
- D) Sobre calle Gobernador Gómez, diez metros antes de calle Caá Guazú y calle Caá guazú diez metros posteriores a intersección con calle Gobernador Gómez.-

Art. 5°: Oportunamente se procederá a instalar cartelería destinada a indicar visiblemente la veda de los estacionamientos dispuesta y el objeto de la misma a efectos de evitar inconvenientes en el desarrollo del tránsito.-

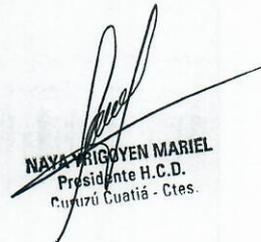
Art. 6.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HCD, 19 de noviembre de 2.021.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.-


Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATIÁ




NAYA PRISCYLEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 575 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3344 dictada por el HCD que **AUMENTA** partidas de EGRESOS del PRESUPUESTO del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3344 dictada por el HCD que **AUMENTA** partidas de EGRESOS del PRESUPUESTO del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2021; y

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA
29 NOV 2021:



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3344

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1: AUMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2021:

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	\$ 1.500.000,00
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 3.000.000,00
2.1.3.2	REPUESTOS	\$ 3.000.000,00
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 1.000.000,00
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMATICA	\$ 1.000.000,00
2.1.4.5	HON. Y RETRIB A TERCEROS	\$ 3.000.000,00
2.1.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION	\$ 1.000.000,00
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE	\$ 500.000,00
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	\$ 2.500.000,00
2.1.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$ 3.000.000,00
2.1.5.2.2	SERVICIOS FUNEBRES	\$ 500.000,00
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	\$ 4.000.000,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

2.1.5.2.5	PROG. PROTECCION FAMILIAR	\$ 2.000.000,00
2.1.5.2.8	BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO	\$ 1.500.000,00
2.1.5.4	AREA ASUNTO RURALES	\$ 500.000,00
2.1.5.7	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	\$ 416.800,00
2.1.7.1	BROMATOLOGIA Y SANEAMIENTO	\$ 500.000,00
2.3.1.1	MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP	\$ 2.000.000,00
2.3.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2.500.000,00
2.3.2.2	MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES	\$ 2.500.000,00
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	\$ 4.000.000,00
	PRESUPUESTO H.C.D.	\$ 1.663.200,00

ART.2: AUMENTAR las siguientes partidas de INGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2021:

Cod.	Cuenta	Importe
1.1.2.1	COPARTICIPACION PROVINCIAL	\$ 8.160.000,00
1.1.2.2	COPARTICIPACION FEDERAL	\$ 33.420.000,00

ART. 3°- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 19 de noviembre de 2021.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.-

Fernando A. Domínguez
Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATIÁ



Naya Yrigoyen Mariel
NAYA YRIGROYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctas



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 576...

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3345 dictada por el HCD que ESTABLECE la remuneración del Sr. Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3345 dictada por el HCD que ESTABLECE la remuneración del Sr. Intendente Municipal; y

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA
29 NOV 2021:

Dr. JOSÉ MIGUEL ANGELO RIGGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3345
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1.- ESTABLECER que la remuneración del Sr. Intendente Municipal de Curuzú Cuatiá será de cinco (5) veces la máxima del escalafón municipal vigente a que se refiere el art. 156° de la Carta Orgánica Municipal, con mas los adicionales, excluida la antigüedad.-

Art.2.- DEJAR sin efecto el art. N° 2 de la Resolución Municipal N° 67 del 16 de Enero de 2.018 dictada Ad-Referendun del Honorable Concejo Deliberante, que se adjunta como parte integrativa de la presente.- -

Art. 3°: ESTABLECER la consecución de los conceptos: DEDICACION EXCLUSIVA y JORNADA EXTENDIDA, como suma no remunerativa ni bonificable, para los funcionarios municipales, que su merito en la función así lo justifique, a percibir como máximo el porcentaje correspondiente para cada cargo expresado en la siguiente tabla, con respecto a la remuneración total del Sr. Intendente Municipal de Curuzú Cuatiá:

SECRETARIOS y VICEINTENDENTE	Como máximo el 50% de la remuneración total del Sr. Intendente Municipal.-
DIRECTORES	Como máximo el 40% de la remuneración total del Sr. Intendente Municipal.-
SUB-DIRECTORES	Como máximo el 30% de la remuneración total del Sr. Intendente Municipal.-



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

COORDINADORES	Como máximo el 25% de la remuneración total del Sr. Intendente Municipal.-
----------------------	--

Art. 4°: COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HCD, 19 de noviembre de 2021.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.-


DR. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATIÁ




NAYA YRIGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.

Homologado por Ord. 3101



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2018"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
SECRETARÍA	
Mesa de Entradas y Salidas	
Registro N°	3934
FECHA: 2/2/18	HORA: 10:00
RESPONSABLE:	[Signature]

RESOLUCIÓN N° 67

VISTO:

El Art. 155 y correlativos de la Carta Orgánica Municipal, la ordenanza N° 3019, concordantes legales, y todas las resoluciones dictadas por el D. E. M. hasta la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del DEM ordenar y recomponer los ingresos de Personal Municipal percibidos como sumas no remunerativas y/o adicionales mensuales;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER una suma adicional, no remunerativa ni bonificable, con el objetivo de unificar todos y cada uno de los adicionales que percibe el personal municipal al día de la fecha, conforme el siguiente detalle: Personal de Planta Permanente Contratados, Jornalizados y Funcionarios Municipales la suma de \$5.200 (Pesos Cinco Mil Doscientos).-

ARTICULO 2°: ESTABLECER la creación de los conceptos: Dedicación Exclusiva y Jornada Extendida como sumas no remunerativas ni bonificables para los funcionarios, que mérito en la función así lo justifique, a percibir como mínimo un salario básico, y a criterio y elección del DEM.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General



Dr. JOSE MIGUEL ANDRIGOVEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

ARTICULO 3°: ESTABLECER el concepto "ADICIONAL POR EDAD AVANZADA" consistente en una suma fija mensual, proporcional a los días trabajados, remunerativo, no bonificable, de \$ 6.798 (Pesos Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho) para el Personal de Planta Permanente, Contratados, Jornalizados y Funcionarios Municipales que registren 20 (veinte) años de antigüedad y le resten 10 (diez) años para alcanzar la edad jubilatoria. El personal Municipal que perciba el "ADICIONAL POR EDAD AVANZADA", no tendrá derecho al cobro del adicional establecido en el Artículo 1 de la presente.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER una suma fija mensual, proporcional a los días trabajados, remunerativa, no bonificable ni computable para adicionales de \$ 1.898 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho) que beneficia al Personal de Planta Permanente, Contratados, Jornalizados, Trabajadores O.E. P.I.L. (Trabajadores Oficina de Empleados – Programa de Inserción Laboral) y Funcionarios Municipales. Este adicional estará sujeto a todas las retenciones correspondientes a cargo del trabajador, pero no será integrante de la base de cálculo de ningún adicional remunerativo, tampoco se considerará integrante del sueldo básico para todos sus efectos.-

ARTICULO 5°: CREAR un "PLUS SALARIAL" de \$2.000 (Pesos Dos Mil) como adicional mensual no remunerativo, ni bonificable, que se abonará a todo el personal municipal (Planta Permanente, Contratados y Jornalizados) una vez al mes a partir del día 12 o el día hábil subsiguiente y con la formalidad que será establecida por la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

ARTICULO 6°: DISPONER que el Personal Jornalizado percibirá el sueldo una vez al mes conjuntamente con los empleados de planta permanente, contratados, y funcionarios.

ARTICULO 7°: DEROGAR todas las resoluciones anteriores a la presente, que traten temas relacionados con las remuneraciones y/o adicionales no remunerativos del personal municipal y/o asignación solidaria no remunerativa ni bonificable y/o que se oponga o sea complementaria de esta Resolución.-

ARTICULO 8°: LA presente RESOLUCIÓN es dictada "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 16 ENE 2018

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Anexo 1 - Sueldos Básicos para las distintas clases previstas en la Ord. N° 610, a partir de la fecha indicada

Clase	Sueldo Básico desde 01-09-18
1	\$ 2.117,00
2	\$ 2.191,00
3	\$ 2.251,00
4	\$ 2.326,00
5	\$ 2.371,00
6	\$ 2.444,00
7	\$ 2.504,00
8	\$ 2.564,00
9	\$ 2.623,00
10	\$ 2.698,00
11	\$ 2.755,00
12	\$ 2.814,00
13	\$ 2.909,00
14	\$ 2.994,00
15	\$ 3.070,00
16	\$ 3.158,00
17	\$ 3.234,00
18	\$ 3.324,00
19	\$ 3.918,00
20	\$ 4.440,00
21	\$ 4.873,00
22	\$ 5.706,00
23	\$ 6.762,00
24	\$ 7.490,00

2 SEP 2018


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Coruzú Cuatía




DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Coruzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 577...

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3340 dictada por el HCD que **APRUEBA** el *PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA PARA EL EJERCICIO 2022*; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3340 dictada por el HCD que **APRUEBA** el *PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA PARA EL EJERCICIO 2022*.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

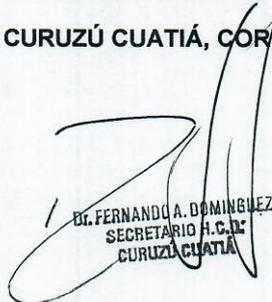
ORDENANZA N° 3340
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS de la Municipalidad de de Curuzú Cuatía, para el ejercicio 2022, que obra como Anexo I de la presente. -

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 19 de noviembre de 2021.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DR. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO A.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRISOYÉN MARIEL
Presidente A.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

PRESUPUESTO AÑO 2022		
TITULO I		
<u>CALCULO DE RECURSOS</u>		
<u>1.- RECURSOS</u>		1.283.990.000
<u>1.1.- RECURSOS CORRIENTES:</u>		1.185.455.000
<u>1.1.1.- JURISDICCION MUNICIPAL</u>		264.755.000
<u>1.1.1.1.- TRIBUTARIOS</u>	262.715.000	
1.1.1.1.1.- Servicios Generales	22.160.000	
1.1.1.1.2.- Derecho de Act. Adm.	6.087.000	
1.1.1.1.2.1.- Espectaculos y Div.	70.000	
1.1.1.1.2.2.- Libreta Sanitaria	230.000	
1.1.1.1.2.3.- Licencia Comercial	3.450.000	
1.1.1.1.2.4.- Catastro Jur. y Parc.	215.000	
1.1.1.1.2.5.- Vendedores Ambulantes	350.000	
1.1.1.1.2.6.- Selloes	315.000	
1.1.1.1.2.7.- Impresiones y otros	90.000	
1.1.1.1.2.8.- Bomberos Voluntarios	1.120.000	
1.1.1.1.2.9.- Juegos Electronicos	77.000	
1.1.1.1.2.10.- Der. Fumigaciones	170.000	
1.1.1.1.3.- Ocupacion de la Via Pub.	610.000	
1.1.1.1.4.- Publicidad y Propaganda	180.000	
1.1.1.1.5.- Motocicletas y Otros	2.750.000	
1.1.1.1.6.- Licencia Conductor	3.550.000	
1.1.1.1.7.- Pesas y medidas	215.000	
1.1.1.1.8.- Locacion y Conserv. Uso	480.000	
1.1.1.1.9.- Cementerio y Serv. Funebres	4.200.000	
1.1.1.1.10.- Construcciones	1.850.000	
1.1.1.1.11.- Tasa Varias	1.930.000	
1.1.1.1.11.2.- Gastos Administ.	1.930.000	
1.1.1.1.12.- Multas	14.620.000	
1.1.1.1.13.- Impuesto Automotor y Rodados	89.980.000	
1.1.1.1.14.- Tasa Mantenimiento de Calles	4.200.000	
1.1.1.1.15.- Impuesto Inmobiliario	86.600.000	
1.1.1.1.16.- Hab. Prov., Remises, taxis	340.000	
1.1.1.1.17.- Tasa de Seguridad e Higiene	13.960.000	
1.1.1.1.18.- Tasa de Habilitación e Inspección de Torres	48.000	
1.1.1.1.19.- Tasa por Reinspección Veterinaria	1.100.000	
1.1.1.1.20.- Residuos Especiales	950.000	
1.1.1.1.21.- Tasa Mantenimiento Red Tránsito Peado	3.645.000	
1.1.1.1.22.- Estacionamiento Ordenado Municipal	2.300.000	
1.1.1.1.23.- Tasa Cámaras de Seguridad	960.000	
<u>1.1.1.2.- OTROS INGRESOS:</u>	2.040.000	
1.1.1.2.1.- Saldo Caja, Bco.de Ctes. y F. Fijo	1.000.000	
1.1.1.2.2.- Intereses por Inversiones Financieras y Comisiones	1.040.000	
<u>1.1.2.- JURISDICCION PROVINCIAL</u>		920.700.000
1.1.2.1.- Coparticipación Provincial	180.000.000	
1.1.2.2.- Coparticipación Federal	740.000.000	
1.1.2.3.- D.P.E.C. - Alumbrado Público	700.000	
<u>2.- RECURSOS NO CORRIENTES:</u>		98.535.000
<u>2.1.- JURISDICCION MUNICIPAL</u>		30.005.000
2.1.1.- Reembolso de Prestamos	3.160.000	
2.1.1.1.- Vec. Prentistas-Pav.Urb.	1.760.000	
2.1.1.2.- Fondo Municipal Para Financiación Viviendas	1.400.000	
2.1.2.- Venta Activo Fijo	16.000.000	

1.2.1.2.1.- Terrenos Municipales	15.000.000	
1.2.1.2.2.- Equipos en desuso	1.000.000	
1.2.1.4.- Reintegros		2.000.000
1.2.1.5.- PLA.MARES.		3.420.000
1.2.1.6.- FUCOSA		100.000
1.2.1.7.- Parque Acuático		325.000
1.2.1.8.- Carnavales		5.000.000
1.2.2.- JURISDICCION NACIONAL		2.880.000
1.2.2.66.- CONVENIO I.N.S.S.J.P. (PAM)		2.880.000
1.2.3.- JURISDICCION PROVINCIAL		65.650.000
1.2.3.3.- VIALIDAD RURAL		3.000.000
1.2.3.4.- PLAN SUMAR		7.650.000
1.2.3.8.- LEY N° 8311		55.000.000

		PRESUPUESTO AÑO 2022	
		TITULO II	
EROGACIONES D.E.M.			
EROGACIONES CORRIENTES			1.236.571.800
PERSONAL			911.454.353
1	PLANTA PERMANENTE		478.479.144
1.1	AUTORIDADES SUPERIORES	19.466.152	104.229.468
1.1.1	AS - SUELDO BASICO Y ADIC.	11.592.000	
1.1.2	SUPLEMENTOS VARIOS	3.091.200	
1.1.2	AS - ANTIGUEDAD	772.800	
1.1.2:	AS - TITULO	1.738.800	
1.1.2:	AS - PRESENTISMO	579.600	
1.1.3	AS - S.A.C		1.224.888
1.1.4	AS - AP. JUB. 18,5%		2.942.436
1.1.5	AS - AP. O.S. 4%		635.628
1.2	ADMINISTRATIVO Y TECNICO		43.844.808
1.2.1	AT - SUELDO BASICO Y ADIC.	25.116.000	
1.2.2	SUPLEMENTOS VARIOS	7.921.200	
1.2.2	AT - ANTIGUEDAD	5.796.000	
1.2.2:	AT - TITULO	966.000	
1.2.2:	AT - PRESENTISMO	1.159.200	
1.2.3	AT - S.A.C.		2.793.106
1.2.4	AT - AP. JUB. 18,5%		6.622.696
1.2.5	AT - AP. O.S. 4%		1.431.812
1.3	OBREROS Y MAESTRANZA		17.053.764
1.3.1	OM - SUELDO BASICO Y ADIC.	10.626.000	
1.3.2	SUPLEMENTOS VARIOS	2.221.800	
1.3.2	OM - ANTIGUEDAD	1.635.400	
1.3.2:	OM - PRESENTISMO	386.400	
1.3.3	OM - S.A.C.		1.072.260
1.3.4	OM - AP. JUB. 18,5%		2.976.996
1.3.5	OM - AP. O.S. 4%		558.348
1.4	MANTENIMIENTO Y PRODUCCION		23.844.744
1.4.1	MP - SUELDO BASICO Y ADIC.	14.480.000	
1.4.2	SUPLEMENTOS VARIOS	3.477.600	
1.4.2	MP - ANTIGUEDAD	2.896.000	
1.4.2:	MP - PRESENTISMO	579.600	
1.4.3	MP - S.A.C.		1.497.300
1.4.4	MP - AP. JUB. 18,5%		3.601.248
1.4.5	MP - AP. O.S. 4%		776.596
1	TRIBUNAL DE FALTAS		4.437.804
1.1	TF - SUELDO BASICO Y ADIC.	2.221.800	
1.2	SUPLEMENTOS VARIOS	1.120.560	
1.2.1	TF - ANTIGUEDAD	579.600	
1.2.2	TF - TITULO	269.800	
1.2.3	TF - INCOMPATIBILIDAD	154.660	
1.2.4	TF - PRESENTISMO	96.600	
1.3	TF - S.A.C.		280.140
1.4	TF - AP. JUB. 18,5%		670.404
1.5	TF - AP. O.S. 4%		144.900
	AUDITORIA MUNICIPAL		770.868
1	AM - SUELDO BASICO Y ADIC.	483.000	
2	SUPLEMENTOS VARIOS	96.600	
2.1	AM - TITULO	96.600	
3	AM - S.A.C.		48.300
4	AM - AP. JUB. 18,5%		117.552
5	AM - AP. O.S. 4%		25.116
	CONTRATADOS		30.767.100
1	C - SUELDO BASICO Y ADIC.	23.184.000	
2	C - S.A.C.	1.932.000	

2.1.1.4.3	C - AP. JUB. 18,5%	4.846.460	
2.1.1.4.4	C - AP. O.S. 4%	1.004.840	
2.1.1.5	JORNALIZADOS		74.356.884
2.1.1.5.1	J - SUELDO BASICO Y ADIC.	56.028.000	
2.1.1.5.2	J - S.A.G	4.869.644	
2.1.1.5.3	J - AP. JUB. 18,5%	11.230.716	
2.1.1.5.4	J - AP. O.S. 4%	2.428.524	
2.1.1.6	OTROS GS. EN PERSONAL PERM. Y TRANS.		263.917.020
2.1.1.6.1	SUBV. FAM. PERS. MUNICIP.	28.014.000	
2.1.1.6.2	SUBVENC. ART. 47 ORD. 610/99	4.250.400	
2.1.1.6.4	COMPENS. JERARQUICA	23.184.000	
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	198.996.000	
2.1.1.6.6	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)	7.728.000	
2.1.1.6.7	RETENCIONES	1.744.620	
2.1.3	BIENES DE CONSUMO		84.342.360
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	43.119.560	
2.1.3.2	REPUESTOS	8.400.000	
2.1.3.3	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	9.295.000	
2.1.3.4	UTIL. Y MAT. DE ASEO	2.730.000	
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	7.000.000	
2.1.3.6	VESTUARIOS Y EQUIPOS	6.460.000	
2.1.3.7	MAT. Y PROD. QUIMICOS	700.000	
2.1.3.8	OTROS	3.337.800	
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMATICA	2.800.000	
2.1.3.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	1.500.000	
2.1.4	SERVICIOS		108.045.900
2.1.4.1	ELEC., AGUA, GAS, TEL.	4.368.000	
2.1.4.2	TRANSP. Y ALMACEN	2.520.000	
2.1.4.3	PASAJES	10.985.000	
2.1.4.4	COMUNICACIONES	81.900	
2.1.4.5	HON. Y RETRIB A TERCEROS	33.600.000	
2.1.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION	26.195.000	
2.1.4.7	SEG. COM., IMP. E INT.	3.640.000	
2.1.4.8	VIATICO Y MOVILIDAD	3.276.000	
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE	780.000	
2.1.4.10	GASTOS JUR. MULTAS E INDEMN.	1.400.000	
2.1.4.11	SERV. PUB. TERCEROS	1.400.000	
2.1.4.11.1	BOMBEROS VOL.	1.400.000	-
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	3.000.000	
2.1.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	15.000.000	
2.1.4.14	OTROS	2.800.000	
2.1.5	PROGRAMAS SOCIALES		186.882.000
2.1.5.1	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		42.770.000
2.1.5.1.1	SUBVENCIONES	31.860.000	
2.1.5.1.2	ASIST. EDUCATIVA	5.460.000	
2.1.5.1.7	BECAS	5.460.000	
2.1.5.2	AREA ACCION SOCIAL		106.412.000
2.1.5.2.1	ASISTENCIA JUVENIL	2.366.000	
2.1.5.2.2	SERVICIOS FUNEBRES	3.640.000	
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	43.082.000	
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD	14.924.000	
2.1.5.2.5	PROG. PROTECCION FAMILIAR	13.000.000	
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA	18.200.000	
2.1.5.2.8	BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO	11.200.000	

1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES	3.640.000	
1.5.5	AREA DISCAPACITADOS	3.640.000	
1.5.6	AREA DEPORTES	10.140.000	
1.5.7	EMPLEO Y DES. LOCAL	3.450.000	
1.5.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	11.830.000	
1.6	CULTURA Y TURISMO		38.168.749
1.6.1	AREA CULTURA	23.428.749	
1.6.3	PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO	140.000	
1.6.4	PARQUE ACUATICO	2.600.000	
1.6.5	CARNAVALES	12.000.000	
1.7	AREA CONTROL Y PREVENICION		13.790.000
1.7.1	BROMATOLOGIA Y SANEAMIENTO	1.650.000	
1.7.3	TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	7.280.000	
1.7.4	PROGRAMA DE SEG. URBANA	290.000	
1.7.5	SISTEMA CAMARAS DE SEGURIDAD	4.550.000	
1.8	DEPARTAMENTO JURIDICO		746.200
1.8.1	TRIBUNAL DE FALTAS	273.000	
1.8.2	AUDITORIA	109.200	
1.8.3	ASESORIA LEGAL	364.000	
2	EROGACIONES NO CORRIENTES		31.612.000
2.1	PROGRAMAS NACIONALES		2.880.000
2.1.52	CONVENIO I.N.S.S.J.P. (PAMI)	2.880.000	
2.1.55	FORTALECIMIENTO OFICINA DE EMPLEO		
2.2	PROGRAMAS PROVINCIALES		12.550.000
2.2.1	VIALIDAD RURAL	3.000.000	
2.2.2	PLAN SUMAR	7.650.000	
2.2.6	CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	1.900.000	
2.2.7	JURISDICCION MUNICIPAL		16.182.000
2.2.7.1	FUCOSA	162.000	
2.2.7.2	FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENDAS	16.000.000	
2.3	EROGACIONES DE CAPITAL		290.447.192
2.3.1	BIENES DE CAPITAL		36.803.916
2.3.1.1	MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.	22.271.616	
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	3.000.000	
2.3.1.3	INSTALACIONES	2.002.000	
2.3.1.4	INMUEBLES Y OBRAS	8.190.000	
2.3.1.5	OTROS	840.000	
2.3.2	OBRAS Y SERV. PUBLICOS		253.643.276
2.3.2.1	BARRIDO Y LIMPIEZA	10.985.000	
2.3.2.2	MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES	30.978.662	
2.3.2.3	AMPL. Y MANT. PAV. URBANO	32.760.000	
2.3.2.4	CONST. Y MANT. CEMENT.	2.100.000	
2.3.2.5	AMPL. Y MANT. RED DE AGUA	420.000	
2.3.2.6	AMPL. Y MANT. RED CLOACAL	1.820.000	
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	48.934.614	
2.3.2.8	CONS. Y AMP. DE ESP. VERDES	9.100.000	
2.3.2.9	PROPUESTAS BARRIALES	5.460.000	

2.3.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	12.922.000		
2.3.2.12	PLAMARES	24.662.000		
2.3.2.15	VEREDAS	1.820.000		
2.3.2.21	LEY N° 6311	55.000.000		
2.3.2.20	DESARROLLO URBANO	7.280.000		
2.3.2.22	PLAZA GRAL. SAN MARTIN	8.400.000		
2.4	OTRAS EROGACIONES			3.058.255
2.4.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA		3.058.255	
2.4.1.1	REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES	3.000.000		
2.4.1.4	PROG.DESENDEUDAMIENTO (ex PRO.F.OR.MU.)	58.255		
	PRESUPUESTO H.C.D.			47.418.200

RESUMEN FINANCIERO CON CARÁCTER DE AJUSTE DINERARIO

CALCULO DE RECURSOS TOTALES		1.283.990.000	
PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES		1.283.990.000	
Gastos D.E.M.	1.236.571.800		
Gastos H.C.D.	47.418.200		
RESIDUOS PASIVOS LEY 3175	-		
ECONOMIAS A REALIZAR	-		
SUMAS IGUALES		<u>1.283.990.000</u>	<u>1.283.990.000</u>

ARTÍCULO 231 Constitución de la Provincia de Corrientes**D.E.M.**

INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Corrientes)	\$1.185.455.000 (b)
PERSONAL + HONORARIOS	\$512.078.144 (a)
PORCENTAJE ART. 231 Constitución Pejal.	43,20% (a) / (b)
MAXIMO ART. 231 Constitución Provincial -->	60,00%

H.C.D.

INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Corrientes)	\$1.185.455.000 (d)
TOTAL GASTOS H.C.D.	\$47.418.200 (c)
PORCENTAJE ART. 231 Constitución Pejal.	4,00% (c) / (d)



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 578...

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3341 dictada por el HCD que **ESTABLECE** la Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de tasa, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3341 dictada por el HCD que **ESTABLECE** la Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de tasa, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2022.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA
 29 NOV 2021



Dr. MIGUEL ANGELO RIGGON
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3341
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1.- ESTABLECESE la presente Ordenanza Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2.022.

Art.2.- TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).

Por los servicios especificados en el Título I Parte Especial del Código Tributario, los propietarios de inmuebles serán responsables del pago de la tasa correspondiente, de acuerdo a la siguiente clasificación por zona (Ord. N° 1443):

ZONA "A":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 30,60

ZONA "B":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 15,30

ZONA "C":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 4,25

ZONA "D":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 2,00

AUTORIZAR al D.E.M. a modificar la zonificación de los inmuebles con frente a calles que se pavimenten (por sistema rígido o flexible), a partir de los treinta días de la habilitación al tránsito de la arteria respectiva."



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fijase una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATIÁ, consistente en un cuatro por ciento (4%) sobre los valores cobrados en concepto de la TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).-

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.", consistente en un cuatro por ciento (4%) sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Riego, limpieza de calles, extracción de basura, etc. (SERVICIOS GENERALES) correspondiente a la ZONA "A".-

La tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.3.- DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del diez por ciento (10%) calculado sobre la TASA POR SERVICIOS GENERALES, TASA POR SERVICIO DE TELEVISION, GASTOS ADMINISTRATIVOS, y TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, para los inmuebles que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.

RECARGO POR BALDIO:

POR este concepto se abonará en todas las zonas según el siguiente detalle:

ZONA "A": El metro lineal con muro y vereda 50%, con muro o vereda 100%, sin muro, ni vereda 200%.-

ZONA "B": El metro lineal con muro y vereda 25%, con muro o vereda 50%, sin muro, ni vereda 100%.-

ZONA "C" Y "D": El metro lineal con muro y vereda 20%, con muro o vereda 40%, sin muro, ni vereda 100%.

El que tiene como única propiedad inmueble urbano o rural un terreno baldío, con destino a la edificación de su vivienda propia, estará exento del pago de



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

éstos recargos, con la presentación de una declaración jurada donde manifieste, que construirá en el mismo su casa-habitación.

Art.3 Bis.- RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS:

Por la recolección de residuos patológicos se abonará mensualmente el siguiente importe:

Por kilogramo de residuos generados por mes \$ 30,00
 Importe mínimo (hasta 15 Kg. Mensuales).....\$ 400,00

DERECHO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA:

Art.4.- POR toda actuación administrativa que presia la Municipalidad deberán pagarse los derechos que a continuación se indican para cada caso:

I- ESPETÁCULOS PÚBLICOS:

Art.5.- Las entidades organizadoras de espectáculos públicos, funciones circenses, reuniones danzantes y cualquier otra diversión pública que se realice u organice pagarán:

- a) Por cada permiso de baile, show.....\$ 20.000,00
- b) Por cada permiso de espectáculo público en gral.....\$ 20.000,00
- c) Por cada solicitud que efectúen los circos, por semana o fracción menor de siete (7) días a partir de la primera función.....\$ 5.000,00
- d) Por cada solicitud que efectúen los parques de diversiones, con juegos de habilidad y azar. Por función completa.....\$ 1.900,00
- e) Sin juegos de habilidad y azar.....\$ 800,00
- f) Saneamiento y/o similares, por día de función.....\$ 100,00
- g) Sellado de entradas o localidades por cada 100.....\$ 300,00

Los espectáculos deportivos pagarán el cincuenta por ciento (50%) de los valores de este artículo.

Quedan eximidas del pago de esta tasa las entidades de bien Público y de beneficencia que estén inscriptas como tales en esta Municipalidad, debiendo cumplimentar con este requisito incluso las que hayan obtenido Personería Jurídica. La eximisión se otorgará a las entidades de bien público y de beneficencia reconocidas y siempre y cuando acrediten que del producido neto del espectáculo público considerado, quede para la Institución un porcentaje no menor al 80% (ochenta por ciento).



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Art.6.- LOS que evadieran total o parcialmente el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, se harán pasibles del pago de una multa igual al triple de la suma evadida.

II-LIBRETA SANITARIA:

Art.7.- Por derechos de oficina referidos a la Libreta Sanitaria, se abonará:

- a) Por cada Libreta Sanitaria nueva.....\$ 300,00
- b) Por cada Visación Anual.....\$ 150,00.

III-HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL:

Art.8.- A los fines de la habilitación y otorgamiento de la Licencia correspondiente, fijense los siguientes derechos: por cada local comercial y de conformidad a la ubicación de los mismos según la división por zonas previstas en el Art.2° de la presente Ordenanza:

Por cada habilitación o licencia comercial, por trimestre:

- Zona A:.....\$ 1.050,00
- Zona B:.....\$ 840,00
- Zona C:.....\$ 630,00
- Zona D:.....\$ 420,00

Ante solicitud de parte interesada y con acuerdo de éste Concejo se podrá bonificar con el 50% de la tasa respectiva, cuando se trate de actividades en pequeña escala para la subsistencia personal o familiar.

DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del diez por ciento (10%) calculado sobre la **LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS y DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**, para los contribuyentes, considerados individualmente por cada habilitación de comercio, que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.-

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fijase además una **TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATIÁ**, consistente en un quince por ciento



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

(15%) sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Licencia Comercial.

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.", consistente en un quince por ciento (15%) sobre los valores cobrados en concepto de **HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL.**

La Tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.9.- Fijase el impuesto de los Juegos Electrónicos y/o Eléctricos por mes y máquina; pagaderos trimestralmente del 1° al 10 días del tercer mes del trimestre que corresponda el pago.....\$ 300,00.-

IV-CATASTRO JURIDICO PARCELARIO:

Art.10.- Por los conceptos del presente rubro, se abonarán los siguientes derechos:

Por inscripción de títulos de terrenos baldíos.....\$ 500,00
 Por inscripción de títulos de terrenos con edificación o propiedad horizontal.....\$ 900,00
 Por visación de plano de mensura y división.....\$ 500,00

V-VENDEDORES AMBULANTES:

Art.11.- POR la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme al siguiente detalle:

Por toda solicitud de inscripción.....\$ 250,00
 Vendedores de productos varios, no especificados en esta Ordenanza; transportados en camiones, colectivos, furgones pesados, etc.; por día.....\$ 500,00
 IDEM; transportados en camionetas (Pick Up) por día.....\$ 250,00
 IDEM; transportados en valijas o canastos, por día.....\$ 150,00
 Vendedores de artículos de joyería, por día.....\$ 250,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Vendedores de artículos de fantasía, libros, fotografías, cuadros, de tocador, ropas, comestibles envasados, etc. por día.....\$ 300,00

Vendedores de artículos de fiambrería, chacinados, quesos y otros productos frescos; previa inspección bromatológica por día.....\$ 500,00

Vendedores de frutas y verduras, con control de balanzas y libreta sanitaria transportados en camión, colectivos, furgones pesados, etc., por día.....\$ 500,00

IDEM, transportados en camionetas (Pick. Up), por día.....\$ 500,00

IDEM, transportados en carritos, carretillas, canastos, etc., por mes..... \$ 150,00

Los vendedores de artículos no mencionados expresamente en los incisos anteriores, no quedarán exceptuados del pago; tomándose en cuenta para su cobro el criterio de analogía con los rubros antes especificados.

Gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los valores antes indicados, aquellos vendedores ambulantes que posean residencia fiscal en la Provincia de Corrientes.-

VI-TRAMITES VARIOS:

Art.12.- POR los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos:

A la primera hoja de todo escrito inicial, siempre que no exija un sellado especial.....\$ 100,00

Por cada certificado de libre deuda o informes suministrados por cualquier dependencia Municipal.....\$ 150,00

Por cada certificación referida a la Tasa de Licencia Comercial.....\$ 150,00

Por toda solicitud referente a ocupación de la vía pública.....\$ 100,00

VII-IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS:

Art.13.- SE cobrará por ejemplares de las siguientes publicaciones e impresiones:

Por cada ejemplar de Código Tributario.....\$ 400,00

Por cada ejemplar de la Ordenanza Tarifaria.....\$ 300,00

Por cada Boletín Oficial Municipal.....\$ 100,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamento o Disposición Municipal, por cada hoja.....\$ 50,00

Por cada fotocopia.....\$ 20,00

VIII-DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA:

Art.14.- DE conformidad a lo establecido en el TITULO X- Parte Especial del Código Tributario, se pagará:

- a) Los carritos y/o similares instalados en la vía pública, plazas y paseos públicos, abonarán por mes o fracción menor.....\$ 3.500,00
- b) Por ocupar veredas, con servicios de café, confiterías, bares y similares; en cualquier época del año, por cada mesa o similar y por día.....\$ 50,00

Esta tasa se pagará solamente los días viernes, sábado, domingo y feriados administrativos Nacionales, Provinciales y Locales.

- c) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases y otros objetos que no dificulten el paso o tránsito, transcurridas la 16,00Hs. pagarán por m².....\$ 100,00
- d) "Por tener espacios reservados para estacionamiento exclusivo con fines comerciales, por metro lineal y por mes \$ 200,00"

La tarifa contemplada en el inciso b) tendrá un recargo del 100% para los casos de ocupación parterres, plazas y paseos públicos.

IX-DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Art.15.- Por los derechos establecidos en el Título XI-Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I - AVISOS:

a) Avisos o Letreros no luminosos, ni iluminados que se exhiban en forma saliente hacia la calzada, por m² o fracción y por trimestre.....\$ 100,00

b) IDEM, pero que no avancen hacia la calzada, por m² o fracción y por trimestre.....\$ 70,00

c) Avisos luminosos o iluminados; QUEDAN EXIMIDOS DE PAGO. Este beneficio no comprende a la publicidad en pantallas en la vía pública.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

II - CARTELERAS:

a) Cartelera destinada a afiches publicitarios, por m² o fracción por trimestre.....\$ 150,0

III - AVISOS EN VEHICULOS:

a) Avisos que se exhiben en el interior o exterior de ómnibus de empresas particulares y taxímetros que circulen en el Municipio, por cada uno y por trimestre.....\$ 120,00

IV - AVISOS TRANSITORIOS:

a) Por cada letrero o cartel que anuncie la venta, alquiler o remate por mes o fracción..... \$ 350,00

V - ANUNCIOS MOVILES O FIJOS:

a) Por cada persona o vehículo destinado a exhibición publicitaria en la vía pública por cada día de propaganda.....\$ 100,00

b) Los que realicen propagandas, emitan música y/o propalen cualquier tipo de amplificación en la vía pública, abonarán por mes.....\$ 850,00 ó por día.....\$ 200,00

c) La propaganda por medio de vehículos aéreos y otros análogos, por día y por cada propaganda.....\$ 150,00

VI - PUBLICIDAD EN PANTALLAS EN LA VÍA PÚBLICA:

Comprende pantallas MOVILES Y FIJAS.

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por mes.....\$ 12.000

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por día.....\$ 450,00

Quienes presten el servicio de publicidad en pantallas en la vía pública, deberán inscribirse y tributar también la Habilitación y Licencia Comercial.-

X - RODADOS:

Art.16.- DE acuerdo a lo establecido en el Título XII - Parte Especial del Código Tributario, corresponderá abonar este gravamen en la forma que a continuación se detalla:

a) Las motocicletas, motonetas y similares, por semestre:

CICLOMOTORES	SCOOTER	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	MAS DE 750CC
--------------	---------	-------	-------	-------	-------	-------	--------------



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

		100CC	150CC	300CC	500CC	750CC	
\$ 300,00	\$350,00	\$ 450,00	\$ 550,00	\$700,00	\$850,00	\$1000,00	\$1700,00

XI – LICENCIA DE CONDUCTOR:

Art.17.- Las Licencias de Conducir serán expedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo Título del Código Tributario Municipal y Normas legales a las cuales haya adherido esta Municipalidad, abonándose los siguientes derechos por su otorgamiento:

CLASES	SUBCLASES	VIGENCIA	IMPORTE
A	A.1	1 año	\$ 150,00
		3 años	\$ 350,00
	A.2	1 año	\$ 200,00
		3 años	\$ 550,00
	A.3	1 año	\$ 250,00
		3 años	\$ 700,00
	A.4	2 años	según cilindrada (A.1 al A.3)
	B - C - D - E - F - G	Todas	1 año
2 años			\$ 850,00
3 años			\$ 1250,00

Para tener derecho a lo establecido en el presente Artículo, los titulares de vehículos automotores no deberán registrar deudas ni multas impagas de ninguna naturaleza por infracciones ente el Juzgado Municipal de Faltas.

En los casos en que en una misma Licencia de Conducir se combinen Clases y/o Subclases, el importe a abonar será el mayor que corresponda, según la



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Clase, Subclase y plazo por el cual se otorgue la misma, de acuerdo a la tabla del presente artículo.

El valor de las Licencias de Conducir que por deterioro, extravío, robo o hurto se extiendan por duplicado, triplicado y sucesivas, se establece en el cincuenta por ciento (50%) del valor vigente al momento en que se efectúe la misma. Únicamente se procederá a emitir la Licencia de Conductor que reemplaza a la siniestrada contra entrega de la deteriorada – siempre y cuando sean legibles los datos anteriores – y en el caso de extravío, robo o hurto, será obligatoria la entrega de una Exposición Policial donde conste expresamente el hecho ocurrido y se individualice claramente la Licencia de Conducir correspondiente. En todos los casos se exigirá la presentación de una nota ingresada por mesa de entradas del Área correspondiente, en la que se solicite la emisión de la nueva Licencia de Conducir y los motivos que originan el pedido.

No obstante lo establecido en el presente artículo, se ratifica la plena vigencia de todos los beneficios (eximiciones totales o parciales), oportunamente establecidos por las Ordenanzas correspondientes, y que al día de la fecha se encuentren vigentes. Dichos beneficios solo alcanzan al costo de la Licencia de Conducir establecido por esta Municipalidad, no comprendiendo el costo de adquisición del Formulario SAFIT – CENAT, destinado a obtener informes de Inhabilitaciones Penales y Administrativas, Infracciones de Tránsito y Antecedentes de Tránsito.-

XII - TASAS POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS:

Art.18.- POR derecho de contraste y visación de pesas y medidas se abonarán los siguientes importes:

I. Vendedores Ambulantes, por cada verificación:

- a) Por cada roma de pilón.....\$ 100,00
- b) Por cada balanza con su correspondiente pesa.....\$ 100,00

II. Comercios establecidos, tasa trimestral por BALANZAS BASCULAS.

- a) De mostrador con juegos de pesas hasta 10kg. \$ 100,00
- b) Por cada balanza semiautomática hasta 15kg.....\$ 150,00
- c) Por cada balanza semiautomática de más de 15kg.\$ 250,00
- d) Por cada báscula.....\$ 300,00

Art.19.- Derogado.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

TASA DE REINSPECCION VETERINARIA

Art.20.- Por kilogramo de carne o subproducto que se introduzca a la jurisdicción municipal..... \$ 2,50

Art.21.- ESTABLECER como únicas entradas de productos alimenticios a la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, los accesos SUR (Avenida M. MORENO) y OESTE (Avenida MA. EVA DUARTE DE PERON) siendo los infractores pasibles de las sanciones establecidas por los artículos 98 y correlativos del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS.

XIII – PERMISO, CONCESION O LOCACION DE USO:

ALQUILERES DE ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS:

Art.22.- TODA empresa de transporte de pasajeros y cargas, agentes recepcionista, depositarios y distribuidores de encomiendas, que hagan uso de andenes o plataformas de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar:

a) Por cada salida o llegada de ómnibus, colectivos, combis o similares el veinticinco por ciento (25%) del valor de un boleto de ida o cabecera de destino, con un mínimo de \$ 150,00

El mínimo indicado será reducido en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en los casos de vehículos cuyo destino final sean localidades ubicadas hasta 200 (DOSCIENTOS) kilómetros de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Art.23.- Por derecho de locación de espacios destinados a boleterías y/o encomiendas u otros, se deberá abonar mensualmente y por anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes la suma de \$ 12.000,00 o CIENTO CINCUENTA LITROS de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación.

Art.24.- Por derecho de ocupación de los locales en la Estación Terminal de Ómnibus; locales de mayores dimensiones \$ 9.000,00 o CIENTO VEINTE LITROS de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación..

Art.25.- Por derecho de ocupación de los locales de menores dimensiones \$ 6.500,00 o CIEN LITROS de Nafta Súper o lo que fuere mayor.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Art.26.- Los locales, boleterías y/o depósitos de encomiendas en la Terminal de Ómnibus se harán por contrato, que se celebraren a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y los propietarios y/o representantes legales de las Empresas de Transportes de Pasajeros interurbanos.

Los valores de los artículos 23, 24 y 25 son meramente indicativos y no modifican lo establecido por contratos surgidos de licitaciones u otras formas de selección de contratantes establecidos en las normas respectivas.

Art.27.- Por derecho de ocupación del Restaurant de la Estación Terminal de Ómnibus, se realizará por llamado a licitación. Estableciendo como base de estos montos, la suma de \$ 36.500,00 mensuales.-

DERECHO DE ESTACIONAMIENTO DE TAXIS:

Art.28.- Concesión de la explotación y uso del espacio destinado para transporte público de pasajeros "remises o taxis" en la terminal de ómnibus de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), se realizará por llamado a licitación.-

Art.28 BIS.- Mientras no haya concesión adjudicada y vigente se autoriza al D.E.M. a cobrar un canon de acceso a playa que será fijada en la suma de 5 litros de nafta súper (según Ordenanza 2944), por día y por noche

ALQUILERES DE OTROS INMUEBLES:

Art.29.- FIJASE los siguientes importes de alquileres de inmuebles de propiedad municipal:

a) Parque Mitá Rori, se realizará por contrato de locación o por llamado a licitación.

b) Por día, por utilización del Albergue Municipal y por persona..... \$ 100,00

Se exime de la presente tasa a aquellos ocupantes del Albergue que se encuentren participando de actividades culturales, deportivas o sociales, auspiciadas por esta Municipalidad.

MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Art.30.- FÍJANSE los siguientes importes por alquiler de equipos y máquinas de propiedad Municipal:

Motoniveladora 102 Hp..... 50 litros de Gas Oil Común.-

Motoniveladora 125 Hp.. 50 litros de Gas Oil Común.-



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Motoniveladora de arrastre con tractor.....	30 litros de Gas Oil Común.-
Cargadora Frontal.....	50 litros de Gas Oil Común.-
Retroexcavadora.....	40 litros de Gas Oil Común.-
Pala de arrastre con tractor.....	30 litros de Gas Oil Común.-
Camión.....	35 litros de Gas Oil Común.-
Camión Regador y Volcador.....	35 litros de Gas Oil Común.-
Cortadora de Pasto (desmalezadora con tractor)...	35 litros de Gas Oil Común.-

Los importes detallados precedentemente corresponden al alquiler por hora con combustible y conductor:

Colectivo y Minibus (combi):

Seguro, por viaje.....0,85 litros de Gas Oil Común por km.-
Combustibles y lubricantes, cada 100 Km.o fracc.menor...35 litros de Gas Oil Común.-

Viático: según la clase del agente Municipal que lo conduzca y el tiempo que insuma el viaje.-

Cuando el uso de dichas maquinarias y vehículos no sean necesarios para el cumplimiento obligatorio de los servicios de la Municipalidad.

SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS SEPTICAS:

Art.31.- Por el desagote de pozos negros y cámaras sépticas, exclusivamente dentro del RADIO URBANO MUNICIPAL, se abonará por cada viaje:

I-Zona no servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ 500,00
- b) Cámara séptica \$ 500,00

II-Zona servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ 2.000,00
- b) Cámara séptica \$ 1.500,00

Los servicios fuera del RADIO URBANO MUNICIPAL, podrán ser autorizados - a criterio del D.E.M. - cuando los camiones atmosféricos, personal y equipos necesarios, se encuentren disponibles y no posean servicios pendientes de cumplimiento, dentro del radio urbano. El importe a cobrar por cada viaje, será determinado por el D.E.M. para cada caso, conforme al costo en que se incurra para brindarlo, atendiendo a lo establecido en el Art.30 de la presente.-



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

DERECHO DE CAMPING (incl.Camping Municipal y Martín Fierro):

Art.32.- SE abonarán las siguientes tasas por día de estadía o fracción menor:

- a) Carpa (mochileros) \$ 350,00
- b) Automóviles \$ 250,00
- c) Casa rodante \$ 500,00
- d) Utilización de las instalaciones \$ 1.700,00
- e) Parrilla \$ 250,00

Art. 32 BIS.- Fijense los valores de derecho de estadía y uso de las instalaciones del Parque Acuático:

- a) General Mayores \$ 200,00
- b) Menores (5 a 12 años) \$ 130,00
- c) Jubilados \$ 100,00
(Jubilados y Pensionados: 50% del importe "General Mayores")
- d) Menores de 4 años sin cargo.-
- e) Residentes (con D.N.I) \$ 150,00

DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES:

Art.33.- A los fines de las contribuciones que se establezcan en el Título XV-Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I-POR DERECHO DE CEMENTERIO:

- a) Inhumación en sepultura de tierra \$ 350,00
- b) Inhumación en Bóvedas o nichos \$ 900,00
- c) Inhumación en panteones de Asoc.Colectivas \$ 1250,00
- d) Inhumación en panteones particulares: 1ra.categoría \$ 1.850,00
2da.categoría \$ 1.300,00
- e) Por mantener cadáveres en depósito, por día o fracción \$ 350,00
- f) Reducción de cadáveres en urnas:
 - 1) Realizado por particulares \$ 1.050,00
- g) Inhumación en Cementerio Privado. \$ 1.050,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

CONSTRUCCIONES:

Art.34.- A – VIVIENDAS UNI Y MULTIFAMILIARES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 150,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 120,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 100,00
Cuarta Categoría, por m2 a construir.....	\$ 70,00

B - DESTINADOS AL COMERCIO Y/O SERVICIO:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 150,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 120,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 100,00

C - FÁBRICAS Y GALPONES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 100,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 50,00

D – TINGLADOS:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 70,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 50,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 30,00

REFACCIONES:

Art.35.- LAS liquidaciones de refacción se harán cobrando por m2 las sumas que a continuación se detallan:

a) Siendo la superficie a refaccionar menor del 50% de la superficie cubierta preexistente:

Primera Categoría.....	\$ 90,00
Segunda Categoría.....	\$ 70,00
Tercera Categoría.....	\$ 60,00
Cuarta Categoría.....	\$ 40,00

b) Siendo la superficie a refaccionar mayor del 50% de la superficie cubierta existente:

Primera Categoría.....	\$ 100,00
------------------------	-----------



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

II-ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y TERRENOS:

A-NICHOS:

- 1) Arrendamiento de nichos por año \$ 2.300,00
- 2) Arrendamiento de nichos para urnas por año \$ 1200,00

B-TERRENOS PARA SEPULTURA EN TIERRA:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 2.300,00

C-TERRENOS PARA BOVEDAS:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 6.500,00

D-TERRENOS PARA PANTEONES (por lote):

1-Arrendamiento por cinco (5) años:

- a) ZONA "A" \$ 32.700,00
- b) ZONA "B" \$ 21.900,00

III-DERECHO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION:

- a) Zona de panteones, por lote y por año \$ 1.500,00
- b) Zona de nichos, por cada uno y por año de arrendamiento \$ 1.500,00
- c) Zona de bóveda, por lote y por 10 años \$ 1.500,00
- d) Zona de sepultura en tierra y por 10 años \$ 1.500,00

IV-SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES:

- a) Por cada servicio de Lujo (compuesto por coche fúnebre y dos coches porta corona).\$1.500,00
- b) Por cada serv.de 1ra.Clase (compuesto por coche fúnebre y 1 porta coronas) \$ 900,00
- c) Por cada servicio de segunda clase (compuesto por coche fúnebre solamente) \$ 450,00
- d) Todo otro servicio, cualquiera sea su denominación: económico, a personas no pudientes, etc. SIN CARGO.-



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

CONSTRUCCIONES:

Art.34.- A – VIVIENDAS UNI Y MULTIFAMILIARES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 150,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 120,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 100,00
Cuarta Categoría, por m2 a construir.....	\$ 70,00

B - DESTINADOS AL COMERCIO Y/O SERVICIO:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 150,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 120,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 100,00

C - FÁBRICAS Y GALPONES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 100,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 50,00

D – TINGLADOS:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 70,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 50,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 30,00

REFACCIONES:

Art.35.- LAS liquidaciones de refacción se harán cobrando por m2 las sumas que a continuación se detallan:

a) Siendo la superficie a refaccionar menor del 50% de la superficie cubierta preexistente:

Primera Categoría.....	\$ 90,00
Segunda Categoría.....	\$ 70,00
Tercera Categoría.....	\$ 60,00
Cuarta Categoría.....	\$ 40,00

b) Siendo la superficie a refaccionar mayor del 50% de la superficie cubierta existente:

Primera Categoría.....	\$ 100,00
------------------------	-----------



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Segunda Categoría.....	\$ 80,00
Tercera Categoría.....	\$ 70,00
Cuarta Categoría.....	\$ 50,00

PLANOS DE DOCUMENTACION:

Art.36.- VIVIENDAS construidas hasta el 05/01/57:

A-1. Presentación espontánea:

- a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ 750,00
- b) Más de 80m2 un derecho fijo de.....\$ 4.450,00
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en incisos anteriores.

B-2. Presentación por vía de apremio:

- a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ 850,00
- b) Más de 80m2 un derecho fijo de.....\$ 950,00
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en los incisos anteriores.

LINEA MUNICIPAL Y NIVEL DE VEREDA (En conjunto):

Art.37.- ZONA I Por metro de frente.....	\$ 70,00
ZONA II Por metro de frente.....	\$ 30,00
ZONA III Por metro de frente.....	\$ 20,00
ZONA IV Por metro de frente.....	\$ 15,00

LÍNEA MUNICIPAL O NIVEL DE VEREDA (Por separado):

Art.38.- ZONA I Por metro de frente...\$	40,00
ZONA II Por metro de frente...\$	20,00
ZONA III Por metro de frente...\$	15,00
ZONA IV Por metro de frente...\$	10,00

ROTURA DE CALLE PARA TRABAJOS DIVERSOS:

Art.39.-

- a) En pavimento de hormigón y/o asfáltico por m².....\$ 1.850,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

- b) En ripio, por m².....\$ 850,00
 c) En tierra, por m²..... SIN CARGO
 d) Rotura de cordón de vereda, por metro lineal.....\$ 500,00

TASA DE INSPECCION OBRAS EN LA VIA PUBLICA

Art.39 BIS.- POR metro cuadrado de rotura vereda \$ 150,00. El pago será por única vez, antes del inicio de las obras. El presente pago no exime de la obligación de reparación de la vereda y del cumplimiento de las demás normas que regulen los trabajos realizados.

Exceptúese del pago de esta tasa a los propietarios frentistas que realizan o encargan a terceros roturas de veredas frente a su propiedad.

CONTRIBUCION POR USO U OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Art.40.- FIJASE un Derecho por la ocupación o uso del subsuelo, espacio aéreo o superficies municipales, públicos o privados. Serán Sujetos Pasivos del presente Derecho las empresas prestatarias de servicios de: comunicaciones, videocables, gas, energía eléctrica y provisión de agua y cloacas.

El importe del presente Derecho será de.....\$ 30,00 mensuales por abonado o usuario.

Se establece un pago a cuenta mensual por este tributo de.....\$ 50,00; el que será aumentado o disminuido de conformidad a la Declaración Jurada que deberán presentar los sujetos pasivos de este derecho. La que comprenderá la cantidad total de abonados o usuarios al finalizar el penúltimo mes hasta el día 10 del mes anterior a la fecha de pago, que será fijada por el Departamento Ejecutivo.

a) Contribución por uso u ocupación de la vía pública por parte de las empresas de videocable:

- de 1 a 1.500 abonados.....\$ 37.600,00
 de 1.501 a 3.000 abonados.....\$ 56.300,00
 de 3.001 a 4.500 abonados.....\$ 74.550,00
 de 4.501 en adelante.....\$ 94.500,00

CERCAS DE PROTECCION:

Art.41.- POR cada 15 días o fracción.....\$ 1150,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

DERECHOS DE INSPECCIONES:

Art.42.- SE cobrará el 1,5% del valor de la obra.

DERECHOS DE CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:

Art.43.-

PANTEONES:

Primera Categoría:

Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 7.280,00
De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 13.370,00
De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 18.200,00

Segunda Categoría:

Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 4.900,00
De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 6.650,00
De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 8.550,00

BOVEDAS:

Art.44.- Primera Categoría.....\$ 1.200,00
Segunda Categoría.....\$ 1.050,00

SEPULTURA EN TIERRA:

Art.45.- Primera y Segunda Categoría.....SIN CARGO.-
Colocación de tapas.....SIN CARGO.-

DERECHOS A ABONAR POR LOS PROFESIONALES:

Art.46.- I- DERECHO por inscripción:

a) Primera Categoría.....\$ 14.550,00
b) Segunda categoría..... \$ 8.750,00

II-Por Planos:

a) Director de Obras: 10% de los derechos de aprobación.
b) Proyectistas: 7% de los derechos de aprobación.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

c) Calculista: 5% de los derechos de aprobación.

TASAS VARIAS:

Art.47.- GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En función de la emisión de la boleta computarizada y entregada a domicilio, se abonará por este servicio y por mes:

ZONAS "A", "B" y "C".....\$ 50,00

ZONA "D".....SIN CARGO.

Art.48.- TASAS POR CONTROL DE DESINFECCION Y DESRATIZACION:

Por cada visación de certificado de fumigación.....\$ 100,00

b) Por cada control de desratización con provisión de materiales; por vivienda, local, predio baldío, construcción o similar.....\$ 550,00

Art.49.- TASA DE INSPECCION VETERINARIA DE FAENA:

a) Ovinos: por cada animal sometido a inspección veterinaria.....\$ 200,00

b) Porcinos, caprinos y otros: por kg. de animal faenado sometido a inspección veterinaria \$20,00

Art.50.- DERECHO DE HABILITACION DE ANTENAS.

a) Por la habilitación de antenas hasta 50 metros\$ 16.500,00

b) Antenas de 50 a 70 metros\$ 23.700,00

c) Antenas mayores a 70 metros\$ 31.000,00

Art.51.- TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES: Por este servicio se

abonará mensualmente, en la misma fecha, base imponible y condiciones que la TASA DE SERVICIOS GENERALES, los siguientes importes:

ZONA "A"\$ 200,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ZONA "B"\$ 100,00

ZONA "C"\$ 50,00

ZONA "D"\$ 25,00

Art. 52.- TASA DE MANTENIMIENTO RED DE TRÁNSITO PESADO: Por camiones de más de un eje trasero por ingreso la suma de \$ 700,00.- Por camiones de más de un eje trasero con acoplado por ingreso \$ 1.100,00.-

Art. 53: LOS CASINOS y demás Salas de Juegos con realización de apuestas abonaran en concepto de Habilitación o Licencia comercial la suma de \$ 80.000,00 por mes, con vencimiento al 10 de cada mes.

Art. 54.- TASA DE HABILITACION DE REMISES:

Se abonará por cada vehículo habilitado la suma de \$ 200,00.-

Art. 55.- TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE:

FIJESE los siguientes importes mínimos mensuales

Actividad	Monto Mínimo Mensual
Servicio de telecomunicaciones en todas sus modalidades.	\$ 24.000,00
Servicio de provisión de energía eléctrica.	\$24.000,00
Servicio de provisión de agua potable por red, servicios cloacales y desagües.	\$18.500,00
Servicio de correos y distribución de piezas postales o encomiendas.	\$18.500,00
Servicios de Intermediación Monetaria y Financiera y Otros Servicios Financieros, Servicios de Crédito monetario; prestados por cualquier tipo de entidad.	\$18.500,00
Extracción de áridos y canteras	\$50.000,00
Servicios de salones de baile, discotecas y similares, ubicados en zona urbana.	\$ 12.000,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Art. 56.- ESTACIONAMIENTO ORDENADO MUNICIPAL:

TARJETA POR HORA:

FIJESE el precio de cada tarjeta en la suma de \$ 40,00 (Art.4; Ord.N° 2933)

El D.E.M. venderá las tarjetas al Permisionario a un precio que no supere el 30% del valor de las mismas al público (Art.13; Ord.N° 2933).-

CREDENCIAL FRENTISTA:

FIJESE el canon mensual a abonar por los vecinos frentistas indicados en el Art.20 de la Ordenanza N° 2933 en la suma de \$ 400,00

Art. 57.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 58.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 19 de noviembre de 2021.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


D. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 579 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3342 dictada por el HCD que **ESTABLECE** un anticipo y 5 cuotas, tanto para el Impuesto Automotor y Otros Rodados; como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural. Asimismo, **ESTABLECE** Fecha de vencimiento para TASA por Servicios Generales, Gastos Administrativos, Mantenimiento de Calles, SOBRETASAS y Otros Conceptos; y **ESTABLECE** Fechas de vencimiento para HABILITACIÓN y LICENCIA COMERCIAL, TASAS por control de pesas y medidas, Derechos de publicidad y propaganda, Gastos Administrativos, Sobretasas y Otros Conceptos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3342 dictada por el HCD que **ESTABLECE** un anticipo y 5 cuotas, tanto para el Impuesto Automotor y Otros Rodados; como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural. Asimismo, **ESTABLECE** Fecha de vencimiento para TASA por Servicios Generales, Gastos Administrativos, Mantenimiento de Calles, SOBRETASAS y Otros Conceptos; y **ESTABLECE** Fechas de vencimiento para HABILITACIÓN y LICENCIA COMERCIAL, TASAS por control de pesas y medidas, Derechos de publicidad y propaganda, Gastos Administrativos, Sobretasas y Otros Conceptos.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3342
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1.- ESTABLECER para los Impuestos a los Automotores y Otros Rodados un Anticipo y 5 Cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 Cuotas, en ambos casos para todo el año **2022**, fijándose las fechas de vencimiento, porcentajes y mínimos según el siguiente detalle; contándose a partir de las citadas fechas con tres días hábiles más para su pago en término.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO
ANTICIPO	28/02/2022	16.67%
PRIMER CUOTA	10/04/2022	16.67%
SEGUNDA CUOTA	10/06/2022	16.67%
TERCERA CUOTA	10/08/2022	16.67%
CUARTA CUOTA	10/10/2022	16.67%
QUINTA CUOTA	10/12/2022	16.67%

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBRURAL:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO	IMPORTE MÍNIMO
ANTICIPO	31/01/2022	16.67%	\$1120,00
PRIMER CUOTA	10/03/2022	16.67%	\$1120,00
SEGUNDA CUOTA	10/05/2022	16.67%	\$1120,00
TERCER CUOTA	10/07/2022	16.67%	\$1120,00
CUARTA CUOTA	10/09/2022	16.67%	\$1120,00
QUINTA CUOTA	10/11/2022	16.67%	\$1120,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

Art.2.- ESTABLECER el 10 de cada mes, como fecha de vencimiento para la **TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES), GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS** que se liquidan conjuntamente con la mencionada Tasa por Servicios Generales. La fecha de vencimiento indicada, corresponde al período: mes calendario, inmediato anterior. Contándose, a partir de la citada fecha de vencimiento, con tres días hábiles más para su pago en término.

Art.3.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimientos para la **HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS** que se liquidan conjuntamente con la mencionada Habilitación y Licencia Comercial:

Períodos 2022	Fecha Vencimiento
1er. Trimestre calendario	10/03/2022
2do. Trimestre calendario	10/06/2022
3er. Trimestre calendario	10/09/2022
4to. Trimestre calendario	10/12/2022

Contándose, a partir de las citadas fechas de vencimientos, con tres días hábiles más para su pago en término.

Art.4.- ESTABLECER que toda fecha de vencimiento fijada, que coincida con días no laborables, feriados o inhábiles para esta Municipalidad, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Art.5.- PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

Art.6.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de noviembre de 2021.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.-

Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATIÁ



NAYA YBANDYEN MARIEL
Presidenta H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 580

VISTO:

La necesidad de contar con tribunas, estructuras, para la organización y puesta en marcha de la edición 2022 de los carnavales curuzucuateños a desarrollarse los días 11,12,13 de febrero del año 2022; y

Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en el Inc. 15 del Art. 71 de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto a su competencia para "llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva."

Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, "cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran".

La Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, 324/2021 modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que por resolución dictada por el D.E.M N° 537 de fecha 10 de noviembre del corriente se estableció como fecha de inicio de los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS 2022" los días 11,12,13 de febrero del año 2022; y

Que es prioridad del D.E.M gestionar la organización de tan importante evento cultural para la ciudad y la región que forma parte de nuestra idiosincrasia y revaloriza nuestras costumbres; y

Que en razón a ello, deben articularse y ejecutarse las estrategias gestiones y diligencias necesarias para la correcta organización de nuestro tan arraigado "CARNAVAL"; y

Que en función al monto del Presupuesto Oficial para la prestación del servicio indicado en el Visto de la presente y en fiel cumplimiento con la normativa legal vigente para contrataciones publicas, este D.E.M. dispone realizar "Licitación Pública Nacional", a fin de asegurar el cumplimiento de mayores formalidades y mejor difusión del proceso licitatorio.-

Que todas las acciones a ejecutarse en función de la organización y puesta en escena de tan importante evento contribuirán significativamente a fomentar la cultura y turismo en nuestra ciudad, impulsando nuestra fiesta carnestolenda; y

Que atento a la inmediatez y urgencia con la que se requiere contar con los elementos necesarios para el acondicionamiento del "corsodromo", resulta aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JOSE MIGUEL PEREZ TRIGUEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021, con el objeto de adquirir tribunas, estructuras para la organización y puesta en marcha del corsodromo donde se desarrollaran de los carnavales curuzucuateños edición 2022.-

ART. 2: APLICAR a la presente Licitación Pública Nacional N° 02/2021, en carácter excepcional y atento a la urgencia e interés del servicio, la reducción a cinco (5) días del plazo entre la última publicación en el Boletín Oficial Municipal y la fecha de apertura de las ofertas. El motivo que da sustento a esta decisión, es la necesidad de contar de forma urgente con todos los elementos y servicios que sean necesarios para la mejor organización y previsión de los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS 2022".

ART. 3: ESTABLECER el PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA SUMA DE PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000).- NO EXCLUYENTE

ART. 4: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta el día **MIÉRCOLES 15 de DICIEMBRE de 2021**, a las 9:00 hs, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día **MIÉRCOLES 15 de DICIEMBRE de 2021**, a las 10 horas en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ART. 5: FIJAR en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN MIGUEL ANCELIRIGGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

Firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por las siguientes secretarías:

- * Secretaría de Economía y Finanzas
- * Secretaría de Gobierno y Coordinación General
- * Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas

ART. 8 COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA,

29 NOV 2021:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MIGUEL ANGEL RIGROYEN
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **TRIBUNAS, ESTRUCTURAS**, para la realización de los carnavales curuzucuateños edición 2022, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de **TRIBUNAS, ESTRUCTURAS**, para la realización de los carnavales curuzucuateños edición 2022 detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, **consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.**

Dicho sobre contendrá:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- (d) **Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,**
- e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.
- (h) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.**

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE ANTONIO IRIGOYEN
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 1 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas. Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Economía y Finanzas al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados

y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGORYEN
Escribano Público
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 2 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

Plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los **Inc. a), c), d) y h) del Art. 3°** del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en

favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANSELMI RIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 3 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

(20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las MUESTRAS que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de Muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Dr. JUAN ANSEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL DEL IRIGÓYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 4 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Dr. JUAN ANSELMO LOPEZ
Secretario General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MARCEL ANSEL IRIGOYEN
PRESIDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 23: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa. La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes. En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía,

Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGDYEN
INTERINTELENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **TRIBUNAS, ESTRUCTURAS**, para la realización de los carnavales curuzucuateños edición 2022, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las **09 hs. del MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE de 2021**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:


 Municipalidad de Curuzú Cuatía
 Secretaría de Economía y Finanzas
 Berón de Astrada 565
 (3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)

> **APERTURA DE OFERTAS:** el día **MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021**, a las 10 horas, en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

> **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES) – NO EXCLUYENTE.-

> **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

> **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de las estructuras más abajo detalladas será a pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, en forma progresiva y gradual en un plazo no mayor a 30 días.-

> **CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Avenida "Del Bicentenario" en las ubicaciones específicas indicadas en el anexo del presente, instalados y en perfectas condiciones Conforme se indica en las especificaciones técnicas del presente pliego.-

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

> **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.) y certificada por escribano público.

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 40% (cuarenta por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.

- El 30% a los 30 días posteriores de finalizados los carnavales 2022
- El 30% restante a los 60 días de finalizados los carnavales 2022

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los equipos (remito), en caso de corresponder, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por el TOTAL y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente, consignar el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuesta, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicado deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5° "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGE INGOYEN
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2021 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE TRIBUNAS, ESTRUCTURAS, para la realización de los carnavales curuzucuateños edición 2022, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA INSTALACION DE TRIBUNAS Y PALCOS CARNAVALES CURUZUCUATENOS EDICION 2022 –

TORRES DE SONIDO: 10 UNIDADES ESTRUCTURALES TUBULARES

Medidas de 2,50 x 6 metros de alto, con IPN para punto de sonido.

PALCO PARA DISCAPACITADOS:

Estructura tubular con piso y una rampa de acceso, medidas 5x5x0,50 de alto , con barandas laterales para seguridad

4 TRIBUNAS DE 50 MTS DE LARGO CON SALIDAS LATERALES: Cantidad de materiales necesarios

26 enguanges de 4 escalones
26 enguanges de 3 escalones
26 torres de 1,50 s/e
26 torres de 1,50 c/e
150 tablonces de 5,40
104 tornillones bases
28 largueros de 2,50
52 largueros de 1,80
250 larguero de 2m
150 trabatablon
100 diagonales de 2,50 x 2 m
Caños 6,40 para barandas de seguridad

1 TRIBUNA DE 100 METROS DE LARGO CON SUS RESPECTIVAS SALIDAS LATERALES: Listado de materiales para el armado

52 enguanges de 4 escalones
52 enguanges de 3 escalones
52 torre de 1,50 s/e
52 torre de 1,50 c/e
300 tablonces de 5,40
300 tornillones base
56 largueros de 2,50
110 largueros de 1,80
500 largueros de 2 m
300 trabatablon
200 diagonales de 2,50 x 2 m
Caños 6,40 para barandas de seguridad

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGELO GOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021

VALLAS PERIMETRALES: 1000 METROS

Medidas de 2,50 x 1,30 de alto c/u

PALCO VIP:

Estructura tubular con piso de 60 metros de largo por 5 metros de ancho en 2 niveles

A 1 metro de alto, divididos en 6 palcos de 10 metros

Con sus respectivas escaleras de accesos y divisiones entre si , barandas de seguridad y piso de fenólicos medidas de 1,22 x 2,44 cada placa.-

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-
La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas: 03774 15 454026

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gov.ar

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MARCELO RIGGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 02-2021



MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación PÚBLICA -

OBJETO: ADQUISICION DE TRIBUNAS, ESTRUCTURAS,
para la realización de los carnavales curuzucuateños edición 2022

RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: 580

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES)

VALOR DEL PLIEGO: \$9.000 (PESOS NUEVE MIL)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA SOLICITARLAS AL SR. CARLOS MANUEL ZARZA (03774) 15-454026 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 9 HS , en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: el día MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10 HS , en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.-
LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL-

Dr. JUAN ÁNGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 14/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

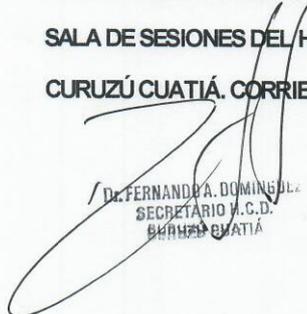
ART. 1º.- DESIGNAR al Dr. Berto Germán Bracco Ganancias, D.N.I N° 25.208.658, como Juez Municipal de Faltas, por el periodo 1 de Enero 2.022 al 31 de Diciembre del 2.027. –

ART. 2º.- FIJAR la sesión especial del 11 de Diciembre del 2.021, para prestar juramento que prevé el art. 85 del COM.-

ART. 3º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 DE Noviembre del 2.021.-

CURUZÚ CUATÍA. CORRIENTES.-


Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA VIRGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACION N° 05/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ

DECLARA

Art.1°.- DECLARAR de Interés Municipal, el 20° Edición del Concurso "Primero lo Nuestro", y el fogón criollo a llevarse a cabo el día 20 de noviembre del año en curso, en la Biblioteca Cuatiá-Rendá.-

Art.2°.- COMUNÍQUESE al D. E., publíquese, regístrese, envíese copia a la Biblioteca Cuatiá-Rendá, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de Noviembre de 2021.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.


Sr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZU CUATIÁ




NAYA YRIGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2021"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACION N° 06/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ

DECLARA

Art.1°.- DECLARAR de Interés Municipal, el 4° Encuentro de la Tradición y la Fiesta del Cordero Curuzucuateño, a llevarse a cabo el día 12 de Diciembre del año en curso, en las instalaciones del local feria de la Sociedad Rural. -

Art.2°.- COMUNÍQUESE al D. E., publíquese, regístrese, envíese copia a la Sociedad Rural, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de Noviembre de 2021.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTÉS.


Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATIÁ




NAYA RIGOBERTO MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatíá"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatíá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá